458

Contrato Nº 60/2015

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **SCARPE S.R.L.**, con **RUC Nº 80018104-2,** domiciliada en la calle Manuel Domínguez Nº 878 c/ Tacuary, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Daniel Nathan Cegla Schvartzman** con **Cédula de Identidad N° 1.479.485**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL DEPARTAMENTO QUÍMICO BIOLÓGICO DEL LABORATORIO FORENSE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Adquisición de Equipos para el Departamento Químico Biológico del Laboratorio Forense.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. N° 3715 de fecha 04 de agosto de 2015.
f) Notificación del Contratante al Contratista.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al CDP N° 679/2015 y al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Depto.	Monto
2015	*2*	*001*	*01*	*00*	*530*	*10*	*1*	*99*	*730.000.000*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID N° 282.638.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 09/2015 "Adquisición de Equipos para el Departamento Químico Biológico del Laboratorio Forense", convocado por Ministerio Público y aprobada según Resolución F.G.E. N° 693 de fecha 26 de febrero de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 3715 de fecha 04 de agosto de 2015.

SCARPE S.R.L.
LIC. DANIEL CEGLA

Lic. Pablo Vargas
Dto. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

451

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2015.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

6.1. El monto total adjudicado es de **guaraníes veinticinco millones ciento noventa mil (Gs. 25.190.000)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	U.M.	Cant.	Present.	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
9	Lámpara cialítica portátil de pie	Unidad	1	Unidad	INPRO MED	Brasil	25.190.000	25.190.000
TOTAL ADJUDICADO GUARANÍES								25.190.000

6.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.4. El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

6.5. El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAU PARAGUAY S.A.** con **Cuenta Corriente Nº 000000000109425/9.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1. El plazo para la entrega e instalación de los bienes adjudicados es de 60 (sesenta) días, contados a partir de la firma del contrato por ambas partes.

7.2. La entrega de los bienes deberá realizarse en el Departamento Químico Biológico del Laboratorio Forense del Ministerio Público, sito en Jejuí casi Chile Teléfono: (595-21) 494.156; con acompañamiento de funcionarios del Departamento de Suministros y del Departamento de Patrimonio; será preferentemente en el horario de 07:00 a 13:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.

7.3. La entrega total de los bienes incluye la adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos y accesorios entregados en el local del Laboratorio Forense del Ministerio Público.

7.4. La entrega de los bienes será acompañada por el listado de envío que detalle ítem, cantidad de unidades entregadas. Al entregar los bienes, el proveedor y el responsable de la recepción por parte del Ministerio Público deberán firmar la Nota de Remisión y consignar en la misma, la fecha de recepción, entregando una copia de la misma para la Contratante.

SCARPE S.R.L.
LIC. DANIEL CEGLA

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

450

7.5. Los bienes solicitados se darán efectivamente por entregados cuando sean recibidos y cuenten con las notas de remisión y acta de recepción, firmadas por los responsables, designados, una vez que los equipos estén instalados y funcionando (lo cual no se dará en el acto de entrega, ya que esto llevará tiempo). La contratista deberá ajustarse al plazo de entrega, precedentemente establecido.

7.6. La antigüedad máxima de fabricación del equipo debe ser de 3 años.

7.7. El equipo deberá contar con una garantía escrita y la cual deberá ser de 12 meses como mínimo, a partir de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, con respecto a defectos de fábrica de los equipos. Debe incluir sin costo adicional el traslado de los equipos del Laboratorio Forense al proveedor y viceversa.

7.8.1. **CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO:**

Lámpara cialítica portátil de pie con sistema auxiliar. Marca INPROMED y modelo INP 3 F-MASTER.

Estructura: de acero con pintura electroestática.

Cúpula: las lámparas tienen cúpulas en fibra de vidrio anti fuego, con diseño avanzado, lo que posibilita mayor concentración de los focos luminosos en el campo quirúrgico, con excelente profundidad de iluminación.

Bombillas: reflector en aluminio con diseño avanzado lo que posibilita mayor concentración del foco luminoso y reducción de sombra en el campo operativo, con excelente profundidad de iluminación proporcionando así mayor visibilidad al cirujano durante el procedimiento quirúrgico, compuesto por 2 bombillas LEDS conectados en paralelo, en la quema de una, las demás siguen encendidas y con vida útil de 50.000 horas.

Filtros: posee dos configuraciones de LED's monocromática, con temperatura de color fija de 5000 K y multicromática con temperatura color ajustable de 3200 K hasta 5000 K. permitiendo al cirujano distinguir perfectamente los tejidos durante el procedimiento quirúrgico, con reproducción exacta del color, es decir, no altera la coloración natural de la sangre y los demás tejidos.

Sistema de focalización: el sistema de movimentación de las lámparas es compuesto por brazos conjuntos, desarrollados para movimientos precisos de torsión, flexión, basculante, vertical y circular de 360°.

Sistema de emergencia: el sistema de emergencia opcional mantiene el equipo en servicio por 180 minutos en caso de falta de corriente eléctrica en el quirófano.

7.9. **Otros requerimientos** para la entrega del producto adjudicado:

7.9.1. **Cada equipo deberá:**

a. Ostentar en lugar visible el modelo, número de serie, año de fabricación y procedencia de origen o marca.
b. Contar con una ficha en la que se hará constar su fecha de entrega y funcionamiento, con la aclaración respectiva de la vigencia de la garantía.
c. Estar acompañado de:
   - Manual de usuario en idioma español o traducción en idioma español realizado por un traductor matriculado. Cantidad: 1 (uno) por cada equipo por ítem en formato impreso y (uno) en formato digital (CD).
   - Manual técnico en idioma español, portugués o inglés. Cantidad: 1 (uno) en formato impreso y 1 (uno) en formato digital (CD).

SCARPE S.R.L.
LIC. DANIEL CEGLA

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

449

d. Incluir todos los cables, accesorios, insumos y materiales en general que no estén mencionados en las especificaciones técnicas y que sean necesarios para la instalación y el correcto funcionamiento del equipo.

7.9.2. **Capacitaciones:**

La empresa deberá realizar capacitación sobre los siguientes equipos citados y bajo las siguientes condiciones:

7.9.2.1. Dirigida a funcionarios del Departamento Químico Biológico del Laboratorio Forense designados por el Jefe del Departamento y en acuerdo con la Dirección del Laboratorio.

7.9.2.2. Realizada en las instalaciones del Laboratorio Forense sito en Jejuí casi Chile, con el equipo entregado y mediante un instructor o aplicacionista certificado en fábrica o autorizado por la empresa.

7.9.2.3. Acordar previamente un cronograma entre la empresa proveedora, el servicio pertinente y a conocimiento del Jefe de la dependencia.

7.9.2.4. **Todas las capacitaciones deberán tratar sobre:**

7.9.2.4.1. Todas las funcionalidades, uso y cuidados del equipo. Abarcando como mínimo: principios de funcionamiento, operación básica, desmontaje y montaje, mantenimiento correctivo, diagnóstico, solución de fallas, programas de calibraciones y ajustes.

7.9.2.4.2. En casos externos y debidamente justificados, la capacitación podrá ser en otro lugar distinto al Laboratorio Forense, pero siempre con equipos y técnicas similares a los que se utilizarán con respecto a lo adjudicado y todos los traslados que implica esta situación correrán por cuenta de la empresa Contratista.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de: **Dirección Administrativa y la Dirección de Laboratorio Forense del Ministerio Público.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes o servicios contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada.

8.3. Al momento de la recepción sea de bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.4. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes y servicios, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

8.5. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F., la UOC y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso del bien o servicio adquirido.

SCARPE S.R.L.
LIC. DANIEL CEGLA

Lic. Pablo Vargas
Dtor Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

448

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 días** calendarios siguientes a la firma del contrato.

9.2. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato** y la vigencia de la misma deberá ser hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato, desde cuyo momento se podrá dar su liberación.

10. MULTAS.

10.1. El valor de las multas será: **1% (uno por ciento) por semana de atraso** en la entrega de los bienes en demora.

10.2. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. El mecanismo formal de resolución de conflictos será: de acuerdo a lo establecido en el Titulo Octavo, Capítulo Segundo "Convenio de avenimiento", y/o del capítulo Tercero "Arbitraje" de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

12.2. Se tendrá como primera instancia el Convenio de Avenimiento.

12.3. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante Avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

12.4. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por un árbitro designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

SCARPE S.R.L.
LIC. DANIEL CEGLA

Lic. Pablo Vargas
Dto. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

447

12.5. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.6. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 6 (seis) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 27 días del mes de agosto del año dos mil quince.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO
Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Lic. Daniel Nathan Celga Schwartzman
SCARPE S.R.L.
SCARPE S.R.L.
LIC. DANIEL CEGLA